



Expediente: 889/23

Carátula: DIAZ NESTOR ORLANDO C/ SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20315452431 - DIAZ, NESTOR ORLANDO-ACTOR

90000000000 - SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 889/23



H105035427643

JUICIO: DIAZ NESTOR ORLANDO c/ SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°889/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

A la presentación del letrado RIVADEO, JOSE ENRIQUE, por la parte actora:

1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente **SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA y SE CONVOCA A LAS PARTES** a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día **20/12/2024 a hs. 12:30**. Esta tendrá lugar conforme con lo dispuesto por el art. 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 del CPL. **En caso que alguna de las partes no participaran de la videoconferencia, se la tendrá por incomparecida, produciéndose los efectos del art. 73 del CPL.** En dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción, como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación previsto por los arts. 76 y 88, inc. 2 y 3 del CPL.

2) La audiencia convocada se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "ZOOM", con la presencia remota de las partes. Se iniciará la videoconferencia el día fijado. Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN: 816 2854 5991** , o bien, al siguiente **ENLACE:** <https://us02web.zoom.us/j/81628545991> . Asimismo las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados -en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia-, quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

3) **Denuncien las partes** hasta la fecha de la audiencia fijada, sus números de whatsapp y el de los profesionales intervinientes a fin de solucionar cualquier duda o inconveniente relacionado con la audiencia en modalidad remota.

4) Con la movilidad acompañada notifíquese al demandado en el domicilio real el presente proveído. Adjunte el interesado la movilidad necesaria para notificar al actor. MEOZ 889/23 Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.